

IDEA vs. Sección 504

	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés)	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación
Eligibilidad	1. Cubre a niños de 3 a 21 años con discapacidades en una de 13 categorías 2. La discapacidad del niño debe afectar su rendimiento académico o su capacidad para beneficiarse de la educación general. 3. Se requiere instrucción especializada para progresar.	1. Un niño con cualquier discapacidad que limite sustancialmente una actividad básica de la vida. 2. La discapacidad debe interferir con la capacidad del niño para aprender en un aula de educación general. 3. Un niño que no cumple los requisitos para un Programa de Educación Individualizado (IEP) podría cumplir los requisitos para un Plan 504.
Equipo	El equipo del IEP debe incluir: • Padre/tutor • Maestro/a de educación especial del niño/a • Maestro/a de educación general del niño/a • Psicólogo/a escolar o profesional que pueda interpretar las evaluaciones • Representante del sistema escolar	El equipo 504 tiene menos directrices específicas, pero puede incluir lo siguiente: • Padre/tutor • Maestros de educación general y especial • Director
Evaluación	1. El niño debe ser evaluado por un equipo multidisciplinario. 2. Se requiere el consentimiento informado y por escrito de los padres. 3. Se debe realizar una reevaluación del niño al menos cada tres años, si las condiciones lo justifican o si los padres o el maestro del niño lo solicitan.	1. Se basa en información de diversas fuentes y está documentada. 2. Se requiere una reevaluación periódica. 3. Las evaluaciones independientes no son responsabilidad financiera de la escuela.
Plan escrito	Un IEP es el documento requerido legalmente que describe el programa educativo especializado, los apoyos y los servicios que requiere un niño.	Un Plan de la Sección 504 describe la educación regular o especial y las ayudas y servicios relacionados que un estudiante necesita y el entorno apropiado en el que recibir esos servicios.
Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés)	Una educación "apropiada" se refiere a un programa diseñado para brindar un beneficio educativo al estudiante con discapacidad. Debe incluir metas y objetivos desafiantes, y el niño debe demostrar progreso.	Una educación "apropiada" significa una educación comparable a la que se brinda a los estudiantes sin discapacidades.
Resolviendo desacuerdos	El Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) y la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) hacen cumplir las quejas estatales, la mediación y el debido proceso.	La Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) se encarga de hacer cumplir esta ley OCR.Philadelphia@ed.gov

Adaptado de [Parent and Educator Resource Guide to Section 504 in Public Elementary and Secondary](#)